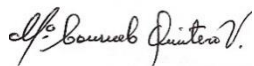


CONSTANCIA: Febrero 19 de 2024.- A Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente sobre el escrito anterior radicado por el apoderado de la demandante el 13-02-2024; informándole que según información recibida de MEDICINA LEGAL aún no se tiene contratación para la realización de las pruebas de ADN en los procesos de filiación tramitados en los Juzgados de Familia.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 2023-00313 (V. Investigación Paternidad)

AGRÉGUESE el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante el 13 de febrero de este año, sobre el cual se dispone:

INFORMAR a la parte actora y/o a su apoderado: que si bien es cierto el estado es responsable de asumir el costo de la práctica de la prueba de ADN en los procesos relacionados con la filiación de menores de edad, este despacho no tiene injerencia en ordenar dicha probanza directamente a Medicina Legal, toda vez que la entidad del estado encargada de tal diligencia es el ICBF, previo contrato con el Instituto de Medicina Legal Seccional Caldas, para la realización de dichos exámenes a las partes (ADN), para los procesos de filiación tramitados en los juzgados de familia d esta ciudad.

Es de advertir, que el auto del 01 de diciembre de 2023, sólo se refiere a modo de información, y en el evento de asistir interés a la parte actora, de realizar de manera particular dichos exámenes, pero en el evento de contar con recursos para asumir dicho costo, nada incide en seguir esperando la contratación pertinente del ICBF para la realización de la misma.

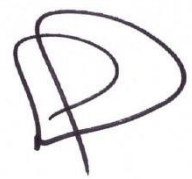
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 030 el
22 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria